DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 053/2015

Asunción, 27 de febrero de 2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 981/2014

"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

Convenio Modificatorio por Reajuste de Precios

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 10 – Atribuciones, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/OC/9/2015 generado por la Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, por el que solicita el reajuste de precios de los contratos suscritos en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 981/2014, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, en la cual manifiesta que corresponde el pago del reajuste, en consideración a la variación del precio del:

- ✓ **Gasoil** a G. 4.690 (guaraníes cuatro mil seiscientos noventa), de acuerdo al Decreto N° 2999/2015 de fecha 27 de enero de 2015, en relación con el Gasoil vigente a la fecha de presentación de ofertas (20/06/2014) de G. 5.290 (guaraníes cinco mil doscientos noventa).

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde el reajuste de precios solicitado de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV – Condiciones Especiales del Contratos (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios,** que expresa: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados...".*

Para el cálculo de reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los siguientes precios unitarios reajustados:

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 053/2015

	HHP 2					
Ítems	Localidades	Precio Unitario Contractual (G. IVA Incluido)	Monto del Reajuste (G. IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado (G. IVA Incluido)	Contratista	Contrato N°
1	ASUNCIÓN Y ALREDEDORES	147.500	-2.508	144.992	ING. WILLIAM E. STANLEY	5740/2014
					ALFA UNIÓN S.R.L.	5741/2014
					ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.	5742/2014
					ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	5743/2014
					INDEL S.A.C.I.	5744/2014
					INTEC INGENIERÍA S.R.L.	5745/2014
					ING. VENANCIO SOLÍS MEDINA	5746/2014
2	CAPIATÁ	155.000	-2.635	152.365	Empresa de Servicios Técnicos S.A.	5747/2014
3	SAN LORENZO	155.007	-2.635	152.372	ANTONIO SATURNINO ROA	5748/2014
4	GUARAMBARÉ	219.010	-3.723	215.287	DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN	5749/2014
5	VILLA HAYES	175.000	-2.975	172.025	INTEC INGENIERÍA S.R.L.	5745/2014
6	CAACUPÉ	187.500	-3.188	184.312	ELECTROMECÁNICA D.S.A. S.R.L.	5750/2014
7	PARAGUARÍ	172.000	-2.924	169.076	HAWA S.A.	5751/2014
8	CAAPUCÚ	275.000	-4.675	270.325	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	5752/2014
9	CONCEPCIÓN	349.000	-5.933	343.067	RÍOS FLORENTIN & ASOCIADOS	5753/2014
10	VALLEMI	610.000	-10.370	599.630	FAO SERV. ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZÚ	5754/2014
11	YBY YA´U	344.500	-5.857	338.643	Empresa de Servicios Técnicos S.A.	5747/2014
12	PEDRO JUAN CABALLERO	270.000	-4.590	265.410	INSUÍN S.A.	5755/2014
13	MARISCAL ESTIGARRIBIA	600.000	-10.200	589.800	CONSORCIO INTECH S.R.L. – GM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.R.L.	5756/2014
14	FUERTE OLIMPO	619.000	-10.523	608.477	CIE S.A.	5757/2014
15	SAN PEDRO	253.000	-4.301	248.699	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A.	5758/2014
16	SANTA ROSA DEL AGUARAY	280.000	-4.760	275.240	DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN	5749/2014
17	SAN ESTANISLAO	195.000	-3.315	191.685	ING. WILLIAMS E. STANLEY	5740/2014
18	CAPIIBARY	350.000	-5.950	344.050	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	5752/2014
19	CORONEL OVIEDO	255.000	-4.335	250.665	TRES HERMANOS DE VITALINO OJEDA	5759/2014
20	CAAGUAZÚ	180.000	-3.060	176.940	SANTA MARÍA INGENIERÍA S.R.L.	5760/2014
21	VILLARRICA	230.000	-3.910	226.090	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS	5753/2014
22	CAAZAPÁ	230.000	-3.910	226.090	VITEX S.R.L.	5761/2014
23	SAN JUAN NEPOMUCENO	260.000	-4.420	255.580	CONSORCIO INTECH S.R.L. – GM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.R.L.	5756/2014
24	J. E. ESTIGARRIBIA	269.000	-4.573	264.427	CONSORCIO ING. OSVALDO BALMACEDA - RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA	5762/2014

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 053/2015

25	SAN IGNACIO MISIONES	280.000	-4.760	275.240	E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA	5763/2014
26	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	325.000	-5.525	319.475	CONSORCIO ING. OSVALDO BALMACEDA - RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA	5762/2014
27	PILAR	408.000	-6.936	401.064	E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA	5763/2014
28	ENCARNACIÓN	175.000	-2.975	172.025	TECNOPAR S.R.L.	5764/2014
29	CORONEL BOGADO	190.000	-3.230	186.770	TECNOPAR S.R.L.	5764/2014
30	MARÍA AUXILIADORA	265.905	-4.520	261.385	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO	5765/2014
31	CIUDAD DEL ESTE	180.000	-3.060	176.940	ALI IMPORT-EXPORT DE ABUNDIO LÓPEZ	5766/2014
					SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	5767/2014
32	SALTO DEL GUAIRÁ	370.000	-6.290	363.710	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	5768/2014
33	SANTA RITA	149.000	-2.533	146.467	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	5768/2014
34	CURUGUATY	280.000	-4.760	275.240	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.	5769/2014

Observación: Los montos del reajuste de precios fueron establecidos conforme a la Planilla de Cálculo (adjunto), confeccionado por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo del contrato.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley" en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de octubre de 2014, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para la aprobación correspondiente.

Carolina Alegre

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/nre
DCP/DVN